



Gobierno Regional de Ayacucho

Resolución Directoral Regional Sectorial

Nº 003115 -2017-GRA/GOB-GG-GRDS-DREA-DR

Ayacucho, 27 NOV 2017

Visto la Directiva N°018-2017-GRA-GG-GRDS-DREA-DGP/EEI, denominada "Orientaciones para la Organización y Desarrollo de las Actividades por la Declaración Universal de los Derechos del Niño y la Niña", la Orden de Proyección N° 3274-2017-GRA-DRE/OA-APER, en 05 folios.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a los artículos 1 y 44 de la Constitución Política del Perú, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, siendo deberes primordiales de este último, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad, y de promover el bienestar general que se fundamentan en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, la "Convención de los Derechos del Niño y de la Niña" que fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas a través de la Resolución 44/25 el 20 de noviembre de 1989 y que entra en vigor el 2 de septiembre de 1990, reconoce a las niñas a los niños y a los adolescentes como sujetos de derecho e instituye y describe los derechos a los cuales este grupo étareo debe acceder; además, establece un conjunto de normas básicas para su bienestar y desarrollo, los cuales deben ser garantizados por el Estado, la comunidad y por la familia a través de las políticas públicas y sociales, por medidas jurídicas e institucionales que garanticen el cumplimiento de estos derechos;

Que, en la Ley General de Educación N° 28044 se establece los lineamientos generales de la educación y del Sistema Educativo Peruano, las atribuciones y obligaciones del Estado y los derechos y responsabilidades de las personas y la sociedad en su función educadora y rige todas las actividades educativas realizadas dentro del territorio nacional, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privada nacionales o extranjeras;

Que, el Proyecto Educativo Nacional al 2021: "La educación que queremos para el Perú", aprobado por Resolución Suprema N° 001-2007-ED, establece como primer objetivo de política asegurar el desarrollo óptimo de la infancia a través de la acción intersectorial concertada del Estado en cada región;

Que, la Resolución Suprema N° 413-2013-PCM considera que el Desarrollo Infantil Temprano transcurre desde la concepción hasta los cinco (05) años de vida, y consiste en un proceso multidimensional, progresivo, integral y oportuno, que se traduce en la adquisición de habilidades cada vez más complejas, que permite al niño y la niña una mayor autonomía y capacidad de interactuar con su entorno en pleno ejercicio de sus derechos; mejorando sus oportunidades y su potencial para consolidarse en la adultez como ciudadanos solidarios, responsables y productivos para sí mismos, su familia y la sociedad; y que debe atenderse por medio de una gestión multisectorial, orientado a lograr que los niños y niñas como sujetos de derecho



presenten un buen estado de salud, sean capaces de desenvolverse y pensar con lógica propia, sean comunicacionalmente efectivos, desarrollen su capacidad de iniciativa, sean emocionalmente seguros de sí, solidarios, socialmente competentes y autónomos, con derecho a vivir una infancia feliz, con igualdad de oportunidades, en un marco de respeto de sus particularidades;

Estando a lo dispuesto por el Director Regional de Educación, visado por el Director de Gestión Pedagógica de la Sede Regional de Educación de Ayacucho, y;

De conformidad a lo establecido en la "Convención de los Derechos del Niño y de la Niña" que fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas a través de la Resolución 44/25 el 20 de noviembre de 1989, la Ley General de Educación N° 28044 y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Resolución Suprema N° 001-2007-ED, la Resolución Suprema N° 413-2013-PCM, y en uso de sus facultades conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 356-2017-GRA/GR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero, APROBAR, la Directiva N°018-2017-GRA-GG-GRDS-DREA-DGP/EEI, denominada "Orientaciones para la Organización y Desarrollo de las Actividades por la Declaración Universal de los derechos del Niño y la Niña".

Artículo Segundo, TRANSCRIBIR, la presente Resolución Directoral Regional a las partes interesadas, para los fines que les sean propios.

Regístrese y Comuníquese



Prof. Edgar Julio MENESES GAVILÁN

Director de Programa Sectorial IV
Dirección Regional de Educación de Ayacucho



003115

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Doc. 515284
EXP. 408333

DIRECTIVA Nº 018 -2017-GRA-GG-GRDS-DREA-DGP/EEI

ORIENTACIONES PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES POR LA
DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y LA NIÑA

"Por una educación oportuna y no prematura"

I. FINALIDAD:

La presente Directiva tiene la finalidad de normar la organización y el desarrollo de las actividades conmemorativas como todos los años el 20 de noviembre del "Día de la Declaración Universal de los Derechos de los Niños y la Niñas", en el ámbito de la región Ayacucho.

II. OBJETIVOS:

2.1. OBJETIVO GENERAL:

Promover acciones para difundir la impostergable misión de respetar el derecho de los niños y niñas a vivir su infancia, desarrollando su seguridad, autonomía, creatividad, imaginación, pensamiento y comunicación, instaurando una Educación Infantil a través de la actividad lúdica.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Celebrar a nivel regional "La Declaración Universal de los Derechos de los Niños y Niñas", desarrollando diversas actividades con la comunidad educativa del Nivel Inicial, gobiernos regionales y locales, institutos superiores pedagógicos, grupos impulsores de la infancia, difundiendo sus derechos y su importancia.
- Promover espacios de reflexión en los diferentes entornos y medios, a fin de generar acuerdos y compromisos que giren en torno a las necesidades de la Infancia desde el inicio de la vida, entre ellos, una **matrícula oportuna** que respete los tiempos y los ritmos de maduración del niño, de acuerdo a su edad cronológica.
- Propiciar la socialización y disfrute de los niños y niñas menores de 06 años, enfatizando la esencia lúdica, en las diversas actividades programadas por la celebración de los derechos de los niños y niñas.

III. ALCANCES:

- 3.1. Dirección Regional de Educación Ayacucho (DREA).
- 3.2. Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL).
- 3.3. Instituciones Educativas de Educación Inicial y Especial Públicas, Por Convenios y Privadas.
- 3.4. Programas de Atención No Escolarizada de Educación Inicial.





3.5. Centro de Recursos para el Aprendizaje de Educación Inicial.

IV. BASE LEGAL:

- 4.1. Constitución Política del Perú.
- 4.2. Convención de los Derechos de los Niños y Niñas.
- 4.3. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 4.4. Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial.
- 4.5. Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 4.6. Ley N° 27337, Código de los Niños y Adolescentes.
- 4.7. Ley N° 28628, Ley que regula la participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las Instituciones Educativas Públicas.
- 4.8. Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 4.9. Decreto Supremo N° 004-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial.
- 4.10. Resolución Suprema N° 001-2007-ED, que aprueba el Proyecto Educativo Nacional al 2021: "La educación que queremos para el Perú".
- 4.11. Resolución Ministerial N° 572-2015-ED, que aprueba la Campaña de Sensibilización y Promoción "Tengo Derecho al Buen Trato".
- 4.12. Resolución Ministerial N° 627-2016-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2017 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica".
- 4.13. Resolución Vice Ministerial N° 015-2011-ED, que norma las acciones de Educación Preventiva ante los Impactos Negativos de la Radiación Solar.
- 4.14. Resolución Vice Ministerial N° 036-2015 MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma para la planificación, creación, implementación, funcionamiento, evaluación, renovación y cierre de Programas No Escolarizados de Educación Inicial PRONOEI".
- 4.15. Plan Anual de Trabajo del Área de Educación Inicial.



V. DISPOSICIONES GENERALES:

- 5.1. Los directores de la Unidad de Gestión Educativa Local a través del Especialista de Educación Inicial deben garantizar el cumplimiento de la presente Directiva bajo responsabilidad, promoviendo espacios de opinión y participación en la institución educativa, comunidad y en el hogar.
- 5.2. Las actividades a desarrollarse por la celebración del "Día de la Declaración Universal de los Derechos de los Niños y Niñas", serán orientadas bajo los siguientes slogans:

"Si adelantas mi matrícula, limitas mi aprendizaje"
"Jugando, si aprendo, aprendo a mi ritmo y construyo con seguridad mis aprendizajes"
"Un niño, es sujeto de derechos, de acción y no de reacción"

- 5.3. Las Unidades de Gestión Educativa Local a través de los Especialistas de Educación Inicial son responsables de organizar, ejecutar y evaluar las actividades celebratorias por el "Día de la Declaración Universal de los Derechos de los Niños y las Niñas", en coordinación con las Redes



Educativas, Directoras, Docentes, Docentes Coordinadoras, ONG, Gobierno Local y otras entidades que trabajan a favor de la Primera Infancia.

- 5.4. Las instituciones educativas públicas, por convenio y privadas del Ciclo I y II, Centros de Educación Especial, PRITE, Programas No Escolarizados de Educación Inicial y CRAEI de la región Ayacucho, desarrollarán las diferentes actividades, teniendo en cuenta el cumplimiento de las horas efectivas de labor pedagógica y calendarización del año escolar.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

- 6.1. La celebración por el "Día de la Declaración Universal de los Derechos de los Niños y las Niñas", se realizará del 20 al 27 de noviembre, siendo el día central el día lunes 20, por ser un día importante para la Infancia.
- 6.2. En cada UGEL la Especialista de Educación Inicial debe convocar a las Coordinadoras de Redes Educativas de los distritos, Directoras de las Instituciones Educativas Públicas, Privadas del I y II Ciclo, CEBE, PRITE, Docentes Coordinadoras de PRONOEI, ONGS y aliados estratégicos que trabajan con la Primera Infancia; con la finalidad de consensuar y establecer la programación de actividades a desarrollarlas en cada UGEL de la región Ayacucho, las mismas que deben promover la participación activa y reflexiva de la comunidad educativa, promoviendo el protagonismo de los niños y niñas en cada institución educativa y programa.
- 6.3. Para la celebración del "Día de la Declaración Universal de los Derechos de los niños y la niñas" se sugiere las siguientes actividades:

• **"Si adelantas mi matrícula, limitas mi aprendizaje"**

Actividades de reflexión y sensibilización por diversos medios sobre **la matrícula oportuna**, que respete los tiempos y los ritmos de maduración del niño, de acuerdo a su edad cronológica. Cada niña y cada niño tienen un desarrollo madurativo propio que se debe respetar. De todas las etapas evolutivas, la infancia constituye el periodo en el que tienen lugar más procesos de desarrollo y cambios de mayor intensidad. Aunque el desarrollo se prolonga a lo largo de toda la vida, sin duda, lo que ocurre durante los primeros años tiene una importancia trascendental tanto para la vida futura de una persona como para el grupo social al que pertenece.

• **"Los derechos de los niños y niñas"**

Los derechos de los niños y niñas y las consecuencias cuando los derechos son vulnerados por los adultos, deben ser difundidos por los medios de comunicación local, como: Periódicos y revistas a través de artículos, como también por la radio y televisión a través de entrevistas y spots publicitarios.

• **"Aprendiendo nuestros derechos"**

Insertar a las actividades de aprendizaje acciones orientadas al conocimiento y la práctica de los derechos de los menores de 6 años en las Instituciones Educativas del Nivel Inicial y programas de atención no escolarizada de Educación Inicial.





• **“Un tiempo para divertirnos “Derecho a la recreación y el juego”**

El niño y la niña, a través de la recreación, fortalecen el contacto con su familia, sus pares, su entorno físico y social, va representando y creando las normas y los valores, comportamientos y actitudes que le preparan para la vida, en tal sentido se debe considerar como una oportunidad para generar mejores condiciones de aprendizaje. Para ello, se propone la realización de actividades recreativas, juego libre, tradicionales, ginkanas, jugamos con nuestros padres, hoy aprendemos nuevos juegos.

• **“Todos los derechos para todos los niños(as)”**

Desarrollar acciones de sensibilización sobre la importancia de los derechos de los niños(as) como: Charlas, murales, marchas dirigidos a padres de familia y comunidad, poniendo mayor énfasis a la Matrícula Oportuna.

• **“El mejor regalo es el AMOR”**

Organizar espacios en la que nuestros niños y niñas sean los homenajeados y sientan que son importantes y que tiene derecho al buen trato a la protección, al amor por parte de todos los adultos que lo rodean en este espacio se puede organizar ; Una presentación de teatro, función de títeres, un compartir.

• **“Tengo derecho a que me cuenten cuentos todos los días”**

Organizar espacios de aprendizaje en el que los niños y niñas tengan la oportunidad de leer diversos cuentos, utilizando estrategias en el marco del enfoque comunicativo y las prácticas sociales, la lectura por placer, préstamos de cuentos, cuenta cuentos con títeres y sonidos, festival de cuentos, elaboración de cuentos con los padres de familia.

• **“Que lo único que trabaje sea su imaginación”**

Ejecutar acciones que permitan desarrollar la creatividad, a través del festival de los diversos lenguajes (dibujo, pintura, danza, teatro, canto, collage dramatización etc.) y festival científico (experimentos que les brinde momentos de diversión y bienestar).

• **“Reconocimiento del principio del Interés Superior del Niño”**

Actividades de reflexión entre docentes de las instituciones educativas públicas, por convenio y privadas, CEBE, PRITE, CRAEI, Programas No escolarizados de Educación Inicial I y II Ciclo, sobre la **matrícula oportuna** y la importancia del respeto al **desarrollo integral** del niño y la niña considerando que la educación escolar guarde coherencia con la evolución de la madurez física, cognitiva, socio emocional de los niños, niñas y jóvenes. En este marco se prioriza el interés del niño independientemente de los intereses de los padres u otras personas.

6.4. Todas las actividades que se programen con la participación de los niños serán oportunidades de aprendizaje que les permita disfrutar plenamente a través del juego y recreación, desarrollar habilidades, destrezas y talentos, reflexionar y proponer ideas, las cuales pueden ser organizadas a través de un Proyecto de Aprendizaje.





VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- 7.1. Al concluir las actividades celebratoria, las Unidades de Gestión Educativa Local evaluarán el impacto de las mismas; así como las dificultades y sugerencias para el próximo año, los que serán plasmados en un informe detallado y con evidencias (fotografías, videos, afiches, notas de prensa, entre otros) que será remitidas a la Dirección Regional de Educación Ayacucho.
- 7.2. Los aspectos no contemplados en la presente Directiva serán resueltos en cada UGEL, en caso de ser necesario elaborarán las normas complementarias.



Ayacucho, noviembre del 2017



Prof. Edgar Julio MENESES GAVILAN
Director de Programa Sectorial IV
Dirección Regional de Educación de Ayacucho

SCM/DREA
LRB/DGP
SSP/EEI
C.c. Arch.2017

~~1-3~~
~~1-~~

Page

5

6

7



CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

20 DE NOVIEMBRE DE 1989



INTRODUCCIÓN

CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Los derechos de la infancia están plenamente estipulados en la Convención sobre los Derechos del Niño. Elaborada durante 10 años con las aportaciones de representantes de diversas sociedades, culturas y religiones, la Convención fue aprobada como tratado internacional de derechos humanos el 20 de noviembre de 1989.

La Convención, a lo largo de sus 54 artículos, reconoce que los niños (seres humanos menores de 18 años) son individuos con derecho de pleno desarrollo físico, mental y social, y con derecho a expresar libremente sus opiniones. Además la Convención es también un modelo para la salud, la supervivencia y el progreso de toda la sociedad humana.

La Convención, como primera ley internacional sobre los derechos de los niños y niñas, es de carácter obligatorio para los Estados firmantes. Estos países informan al Comité de los Derechos del Niño sobre los pasos que han adoptado para aplicar lo establecido en la Convención.

Es también obligación del Estado adoptar las medidas necesarias para dar efectivi-

dad a todos los derechos reconocidos en la Convención.

Una Convención sobre los derechos del niño era necesaria porque aún cuando muchos países tenían leyes que protegían a la infancia, algunos no las respetaban. Para los niños esto significaba con frecuencia pobreza, acceso desigual a la educación, abandono. Unos problemas que afectaban tanto a los niños de los países ricos como pobres.

En este sentido, la aceptación de la Convención por parte de un número tan elevado de países ha reforzado el reconocimiento de la dignidad humana fundamental de la infancia así como la necesidad de garantizar su protección y desarrollo.

La Convención sobre los Derechos del Niño se ha utilizado en todo el mundo para promover y proteger los derechos de la infancia. Desde su aprobación, en el mundo, se han producido avances considerables en el cumplimiento de los derechos de la infancia a la supervivencia, la salud y la educación, a través de la prestación de bienes y servicios esenciales; así como un reconocimiento cada



unicef



vez mayor de la necesidad de establecer un entorno protector que defienda a los niños y niñas de la explotación, los malos tratos y la violencia. Prueba de ello es la entrada en vigor en 2002 de dos Protocolos Facultativos, uno relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y el relativo a la participación de niños en los conflictos armados.

Sin embargo, todavía queda mucho por hacer para crear un mundo apropiado para la infancia. Los progresos han sido desiguales, y algunos países se encuentran más retrasados que otros en la obligación de dar a los derechos de la infancia la importancia que merecen. Y en varias regiones y países, algunos de los avances parecen estar en peligro de retroceso debido a las amenazas que suponen la pobreza, los conflictos armados y el VIH/SIDA.

Todos y cada uno de nosotros tenemos una función que desempeñar para asegurar que todos los niños y niñas disfruten de su infancia.

La misión de UNICEF consiste en proteger los derechos de niños y niñas, para con-

tribuir a resolver sus necesidades básicas y ampliar sus oportunidades a fin de que alcancen su pleno potencial. Para ello, UNICEF se rige bajo las disposiciones y principios de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Existe una nueva perspectiva de avance del cumplimiento de los derechos de la infancia, a través de los Objetivos de Desarrollo para el Milenio que 189 Estados Miembros de Naciones Unidas firmaron en el año 2000 y que suponen un renovado compromiso colectivo de la comunidad internacional para avanzar hacia el desarrollo humano de los países.

Seis de los ocho Objetivos de Desarrollo para el Milenio pueden lograrse mejor si se protegen los derechos de la infancia a la salud, la educación, la protección y la igualdad. De esta manera, el compromiso de UNICEF a favor de la infancia, desde sus 60 años de existencia, asume necesariamente una función central para hacer realidad estos objetivos y transformar el mundo en un lugar mejor para todos.

UNICEF-COMITÉ ESPAÑOL

